

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
 DE LA COMPAÑÍA TELEHISPANA DE SERVICIOS
 CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía **TELEHISPANA DE SERVICIOS CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del cantón Riobamba el 21 de octubre del 2002, fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Ambato, mediante Resolución No. 02.A.DIC.220 de 31 de octubre del 2002.

1. **DOMICILIO:** Riobamba, cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo.
2. **DURACIÓN:** Cincuenta años desde su inscripción.
- 3.- **CAPITAL SOCIAL.-** Suscrito USD\$5.000 dividido en 5.000 participaciones de USD \$1,00 cada una.
4. **OBJETO:** La actividad predominante de la compañía es: servicio de telefonía fija y móvil; navegación por internet; envíos de dinero; ventas de tarjetas prepagos...
5. **ADMINISTRACIÓN:** Está a cargo del Presidente y Gerente General. La representación legal de la compañía la ejerce el Gerente General.

Ambato, a 31 de octubre del 2002.

Dra. Alexandra Saltos A.
ESPECIALISTA JURÍDICO

R. del E.
 JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
 DEL CANTÓN COLTA
 CITACIÓN JUDICIAL

A: Los demandados HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LA FALLECIDA MARIA JUANA BALLA TENEMAZA, y a toda persona que se crea con derecho, se les hace saber que en esta Jud-

presentada por JOSÉ FELICIANO ATUPAÑA YUPANQUI y MARIA DELFINA BALLA CHAFLA, se la califica de clara y completa reúne los requisitos de forma razón por la que se le acepta al trámite del Juicio Ordinario.- En tal virtud con el contenido del escrito de demanda y esta providencia corra traslado a los demandados herederos presuntos y desconocidos de MARIA JUANA BALLA TENEMAZA, para que contes-

AZO mandados Antonio y Jesús Ortega Gagui; a los demandados Adolfo, Víctor, Luis, Olga, Orfelina y Elvia Yamba Gagui para que contesten dentro del término de quince días, bajo prevenciones de rebeldía, debiéndoles citar en el lugar indicado en la demanda de la parroquia de Pumallacta, Cantón Alausí, mediante comisión enviada al señor Teniente Político de dicha parroquia, a quien se lo enviará el correspondiente despacho en forma. En mérito al juramento rendido por la parte actora que desconoce de la existencia de herederos presuntos y desconocidos de Raimundo Ortega, Petrona Gagui, Jesús Yamba y Jesús Gagui así como de otros quienes tengan interés en el predio materia de esta causa.-Cíteselos por la prensa de conformidad con lo dispuesto por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, esto es mediante deprecatario remitido a uno de los señores Jueces de lo Civil de la ciudad de Riobamba, a quien se lo enviará el correspondiente despacho en originales.- De conformidad con lo dispuesto por el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón.- Agréguese al proceso el documento acompañado y téngase en cuenta la cuantía señalada, el lugar determinado para notificaciones y la facultad conferida a su defensor. Notifíquese.- f) Dr. Alfredo Hernández Chávez (sigue la notificación respectiva) f) Abg. Wilson Puglia Soto.

A los citados se les advierte de la obligación de que tienen que señalar su domicilio legal para recibir sus notificaciones en la ciudad de Alausí, mayo 7 del 2002
 Abg. Wilson Puglia S.
 SECRETARIO JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE CHIMBORAZO
 C.J 1882

VISTOS: La demanda de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, presentada por JUAN ATUPAÑA TENENAULA Y MARTINA LEMA PILAMUNGA, se la califica de clara y completa, reúne los requisitos de forma, razón por la que se le acepta al trámite de juicio Ordinario.- En tal virtud, con el contenido de la demanda y esta providencia, corra traslado a los demandados Hds. de Zoila Lucrecia Salazar, conocidos César Alberto y Clemencia Salazar, a los Hds. presuntos y desconocidos y a toda persona que se crean con derecho en el inmueble, para que contesten la demanda dentro del término de quince días; a quienes se les citará de conformidad con lo dispuesto en los Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, esto es mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Riobamba, previéndole que de no comparecer veinte días posteriores a la tercera y última publicación podrá ser declarada rebelde. Cuéntese en esta causa con el señor Director Distrital del INDA, con quien se le notifica en su despacho, mediante atento deprecatario librado a uno de los señores jueces de lo Civil de la ciudad de Riobamba.- Notifíquese al señor Registrador de la Propiedad de este cantón, para que inscriba esta demanda.- Cuéntese en esta causa con el domicilio legal señalado para recibir notificaciones, la autorización conferida a su Abogado y la cuantía que se encuentra fijada.- Notifíquese.

Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes, advirtiéndoles que tienen la obligación de señalar domicilio legal dentro de este cantón Colta, dentro de los últimos veinte días posteriores a la última publicación, de no hacerlo podrán ser declarados rebeldes.

CITACIÓN JUDICIAL
 JUZGADO PRIMERO DE CHIMBORAZO
 A: LOS HEREDEROS DESCONOCIDOS DE LOS DIFUNTO LUIS VELOZ Y MARIA ROSARIO GALEAS, se les hace saber INVENTARIOS, seguido por ELIZABETH VELOZ AVALOS, LUIS IGNACIO JUAN PABLO VELOZ AVALOS GABRIEL IGNACIO VELOZ AVALOS
 EXTRACTO:
 ACTORES: ELIZABETH M. AVALOS, LUIS IGNACIO VELOZ PABLO VELOZ AVALOS.
 BIENES DE: SEGUNDO LUIS MARIA ROSARIO ABARCA GAL DEMANDADO: GABRIEL IGNACIO ABARCA
 CLASE DE JUICIO: INVENTARIO CUANTIA: INDETERMINADA CASILLERO JUDICIAL ACTORE gusto Vásconez Cárdenas.
 JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL: Alto Brito
 PROVIDENCIA:
 JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL de octubre de 2002.- Las: 09h00.- presentada por los señores: ELIZABETH VELOZ AVALOS, LUIS IGNACIO JUAN PABLO VELOZ AVALOS completa, por cuanto reúne los requisitos de forma, razón por la que se le admite al trámite del juicio. Por cuanto se ha justificado los señores: SEGUNDO LUIS VELOZ ROSARIO ABARCA GALEAS, h Riobamba, los 29 de abril del 2002

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
 CITACIÓN JUDICIAL
 A los herederos presuntos y DOLORES AURORA SALAZAR hace saber que, mediante el presente han correspondido a esta Intendencia del Juicio de Nulidad de sentencia por el señor Francisco Ramos Calvo de la demanda y providencia referida por el siguiente:
 EXTRÁCTO: FRANCISCO CARF DE DEMANDADOS: FRANCISCO VERÓNICA Y PABLO GABRIEL y herederos presuntos y desconocidos Salazar Hidalgo.
 JUICIO: Nulidad de sentencia
 TRÁMITE: Ordinario
 CUANTÍA: Indeterminada.
 JUICIO: N° 202-2002
 JUEZ: Ab. Rubén Palomeque Ma
 JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL de noviembre 24 del 2002.- las 11h15 minutos rendido por el actor, y por el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil presente providencia a: FRA EVELYN VERÓNICA Y PABLO SALAZAR, en el domicilio señalado deprecatario que se enviará a unces de lo Civil de Guayaquil, con el fin de que en el término de 15 días haga valer sus derechos.- A los herederos y desconocidos de DOLORES A HIDALGO, por la prensa, mediant